

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI

Bogotá D.C., 24-06-2026



Al contestar cite Radicado I-2026-38182 Id: 244388  
Folios: 2 Fecha: 24-06-2026 21:17:14  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: INFORMATICA

Señor(a)  
**ANÓNIMO**

**ASUNTO:** Pronunciamento a comunicación anónima R-2026-12932 Id 222164

En atención a la comunicación anónima identificada bajo el radicado del asunto, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército **-ICFE-** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

## 1. COMUNICACIÓN ANÓNIMA

*“En mi calidad de usuaria y residente del apartamento fiscal No. 302, del edificio Calarcá, octava brigada, Armenia, Quindío, me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa con el fin de radicar la presente queja formal, la cual se fundamenta en los siguientes: HECHOS Descuento mensual: Mes a mes se realiza un descuento directo de mi asignación de nómina bajo el concepto de "Áreas Comunes" mantenimiento. Abandono de las instalaciones: El edificio y zonas comunes presentan un estado evidente de falta de aseo, acumulación de suciedad en pasillos, escaleras y áreas de tránsito común. Inexistencia del servicio: No se evidencia personal de aseo asignado para las labores de limpieza del edificio de manera regular, por lo que los mismos residentes han tenido que asumir estas tareas para mantener condiciones mínimas de salubridad. Vulneración de derechos: Esta situación afecta la calidad de vida, la presentación de la unidad habitacional militar y configura el cobro de un servicio que no se está prestando. PETICIONES: Con base en lo anterior y amparado(a) en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia (Derecho de Petición), solicito comedidamente: Inspección inmediata: Se ordene una revisión técnica y de salubridad de los pasillos, escaleras y áreas comunes de los edificios afectados. Restablecimiento del servicio: Se asigne de manera permanente y con un cronograma claro el personal encargado del aseo y mantenimiento de las áreas comunes por las cuales se nos genera el cobro. Rendición de cuentas: Se me informe por escrito el destino, ejecución y ejecución presupuestal de los dineros recaudados por concepto de áreas comunes en este edificio durante los últimos tres (3) años. Suspensión o compensación: En caso de no poder garantizar el servicio de aseo, se suspenda dicho cobro o se compense el dinero descontado durante el tiempo que los edificios han permanecido sin mantenimiento. Agradezco la atención prestada a la presente, y solución oportuna.”*

## 2. PRONUNCIAMIENTO DEL ICFE

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, una vez revisada la solicitud presentada, se permite precisar que comprende la preocupación manifestada por la usuaria, toda vez que el adecuado estado de las áreas comunes contribuye directamente a la convivencia, salubridad y bienestar de quienes habitan las viviendas fiscales.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 38 del Acuerdo 002 de 2021, los usuarios que habitan viviendas fiscales y cuentan con el uso y goce de áreas comunes aportan un valor mensual adicional equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo básico devengado, el cual se encuentra destinado al mantenimiento de dichas áreas. A su vez, el artículo 39 del mismo Acuerdo reconoce como derecho de los usuarios disfrutar de las áreas comunes y parques infantiles existentes en condiciones adecuadas para su sano disfrute.

Ahora bien, con ocasión de la solicitud elevada, se verificó el informe rendido por la Administración de Viviendas de la seccional Armenia, mediante el cual se indicó que en el edificio Calarcá no se cuenta actualmente con personal de soldados asignado de manera permanente para estas labores; sin embargo, se vienen realizando actividades de aseo con personal disponible de la guardia del Batallón de Servicios No. 08, en promedio dos sábados al mes, teniendo en cuenta que la administración también atiende actividades similares en la seccional Pueblo Tapao.

Así mismo, la Administración informó que los días 19 y 20 de junio de 2026 se llevó a cabo una jornada de aseo general y mantenimiento en el edificio Calarcá; adicionalmente, señaló que las labores de poda de césped se realizan entre dos y tres veces al mes, conforme a las condiciones climáticas de la ciudad, y que con anterioridad se adelantó la demarcación de zonas de parqueo, actividades que fueron soportadas mediante registro fotográfico anexo al informe administrativo.

Por lo anterior, el Instituto precisa que el cobro por concepto de áreas comunes tiene fundamento normativo en el Acuerdo 002 de 2021 y no corresponde exclusivamente a la asignación permanente de una persona de aseo, sino que se orienta al mantenimiento general de los espacios comunes que son utilizados por los residentes de la vivienda fiscal. En consecuencia, con la información actualmente verificada, no se evidencia mérito suficiente para ordenar la suspensión general del cobro ni la compensación de valores descontados por dicho concepto.

No obstante, en atención a la inconformidad presentada y con el fin de fortalecer la gestión administrativa de la seccional, se solicitará a la Administración de Viviendas de Armenia continuar realizando seguimiento periódico al estado de las áreas comunes del edificio Calarcá, procurando mantener una programación razonable de aseo, poda y mantenimiento, conforme a la disponibilidad de personal, necesidades del servicio y condiciones propias de la seccional.

Cordialmente,

**Mayor. OSCAR IVAN CASTRILLON**  
Subdirector de Inmuebles  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: PS. Juan Londono *SL*  
Contratista Abogado ICFE